



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2023: Año de Francisco Villa  
El revolucionario del pueblo".*

Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Nombre:** Solicitante

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0083/2023**, folio PTN: **271473800008323** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, se dictó **Acuerdo COTAIP/0097-271473800008323**, que a la letra dice: -----

**"Expediente: COTAIP/0083/2023**

**Folio PNT: 271473800008323**

#### **Acuerdo COTAIP/0097-271473800008323**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **doce horas con trece minutos** del día dos de febrero de dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800008323**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0083/2023**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

#### **ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.-** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**"...Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que dentro de las obligaciones de su municipios esta el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales y que a su vez estos estan obligados a censar a la población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el caracter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados,**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

subdelegados, jefes de sector y jefes de sección municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:

¿Cuántas personas viven en su demarcación territorial?

¿Cuántas familias viven en su demarcación territorial?

¿Cuántas personas mayores de edad viven en su demarcación territorial y cuántas menores?

¿Cuántas casas hay en su demarcación territorial?

Por lo pronto son los datos que requirero para completar mi protocolo de investigación sobre la densidad de población en su entidad federativa, por favor, cada municipio responda por separado, al igual que sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección municipales. Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"...(Sic).-----

**SEGUNDO.-** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

## HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El revolucionario del pueblo".

Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, quien mediante oficio **SA/0185/2023**, informó:

**"... De lo anterior, con fundamento y de acuerdo a mis facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 89, fracción XII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, que rige a ésta Secretaría del Ayuntamiento, se anexa oficio número SA/0171/2023 donde es solicitado a la Coordinación de Delegados adscrita a esta secretaría a mi cargo, lo mencionado anteriormente, dando respuesta con el oficio número SA/CD/033/2023 ." ... (Sic).**

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 89 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario de los oficios **SA/0185/2023, SA/0171/2023 y SA/CD/0033/2023, SA/CD/001/2023;** así como las respuestas que emiten 190 Delegados Municipales y 08 Jefes de Sector. **Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20 (MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en la siguiente liga electrónica en el rubro "Estrados Electrónicos" (<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?id=2>), mediante el número de folio 271473800008323, y/o a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** (Énfasis añadido). Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que

estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.-** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.-** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEXTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia., insertando íntegramente el presente proveído. -----

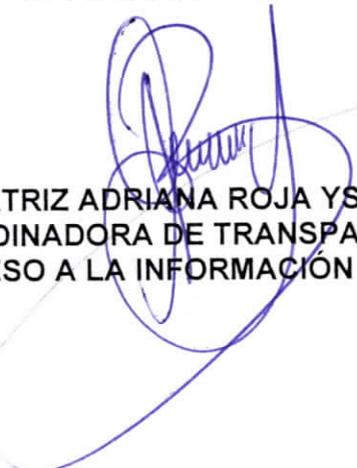
**SÉPTIMO.** - Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a catorce de febrero de dos mil veintitrés. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0083/2023 Folio PNT: 271473800008323  
Acuerdo COTAIP/0097-271473800008323"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

